



****REPORTE AUDIENCIA** DTE. CARLOS CESAR CORREA PERALTA || RAD. 2023-00352**

Desde Valentina Orozco Arce <vorozco@gha.com.co>

Fecha Mar 18/02/2025 12:30

Para Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>; Andres Felipe Aguilar Duran <aaguilar@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (24 KB)

Folio.pdf;

Buen día para todos,

Comedidamente informo que el día 18/02/2025 se llevó a cabo la audiencia preceptuada en el artículo 77 del CPTSS en el siguiente proceso:

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

Demandante: CARLOS CESAR CORREA PERALTA.

Demandado: AGRÍCOLA SANTAMARÍA S.A.S. Y OTROS

Radicación: 050453105001-20230035200.

Cód. Case: 22192

Juzgado: 01 LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Etapas surtidas en la audiencia del art. 77 del CPTSS:

-Conciliación: Se declaró fracasada ante la ausencia de ánimo conciliatorio.

-Decisión de excepciones previas: No se propusieron

-Saneamiento del litigio: No se avizó ninguna irregularidad que nulitara lo actuado.

-Fijación del litigio: Se fija el litigio conforme con las pretensiones de la demanda

-Decreto de pruebas:

La juez indicó que el presente litigio se dirimía con la documental (los apoderados estuvimos conformes) por tanto, negó a todas las partes los interrogatorios y testimonios solicitados y únicamente decretó la documental aportada por las partes.

De oficio.

Para la EPS SURA: certificar con exactitud las incapacidades que se han otorgado al demandante, indicando la fecha de inicio, la patología, y cuáles fueron pagadas por la entidad a cargo del empleador y cuáles fueron pagadas directamente al trabajador.

AGRICOLA SANTAMARÍA: Certificar los periodos de incapacidad entre el 2020 y el 2023, igualmente especificando fechas de inicio y de terminación, cuáles han sido pagados con cargo a sus propios recursos, cuáles han sido pagados con dineros provenientes de la EPS, AFP (COLPENSIONES) o ARL

Informe el periodo a que corresponde el pago de \$555.942 denominado "pago incapacidad por 180 días", a qué periodo corresponde ya que en el documento que obra a folio 105 archivo 9, no se precisa. **(Se adjunta el folio que indica la juez)**

COLPENSIONES: Aporte certificación de los pagos efectuados al demandante por concepto de incapacidades entre el 2020 al 2023 allegando la resoluciones que correspondan.

Para esas pruebas se decreta un término de 10 días hábiles.

La juez fijó nueva fecha para el 25 DE MARZO DE 2025 a las 4PM

*Tiempo empleado: 2 horas entre la preparación de la audiencia y el tiempo empleado en la diligencia.

@Informes GHA Para su conocimiento y gestión pertinente.

[@Alexandra Grisales Orozco](#) Alexa por favor remitir el requerimiento a la CIA, gracias.

@CAD GHA Por favor cargar el reporte

@Andres Felipe Aguilar Duran Por favor para seguimiento

Cordialmente,



gha.com.co

Valentina Orozco Arce

Abogada Sénior I

Email: vorozco@gha.com.co | 322 859 4770

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.